



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N°0189

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 03/10/2018

VISTO:

El Expediente N°08030-0002279-7 del Sistema de Información de Expedientes (SIE), mediante el cual se gestiona la renovación de la contratación del “Servicio de Correo Electrónico” con dominio “sppdp.gob.ar” para el Servicio Público Provincial de Defensa Penal con el proveedor DonWeb.com (Dattatec.com S.R.L) y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que “ *es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial*”.

Que en el mismo artículo se determina que el Organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas.

Que el señor Director de Informática manifiesta a fs. 1 de autos, de manera muy precisa la necesidad de renovar el servicio “Servidor Dedicado” con el proveedor DonWeb atento a que la empresa provee el correo electrónico institucional.

Que al ser evaluadas distintas propuestas alternativas, sus costos, formas y medios de atención del gasto, el Director de Informática sugiere renovar el servicio con un costo mensual de \$3.112,20 (pesos tres mil ciento doce con veinte centavos).

Que la Dirección de Administración informa que se dispone de saldo suficiente en las partidas de gastos de funcionamiento, para la cobertura del gasto que demanda el presente trámite.

Que el Administrador General del S.P.P.D.P., en base a los antecedentes expuestos, se pronuncia favorablemente para la continuidad de la gestión por un periodo de seis meses, atento a que este Servicio Público Provincial de Defensa Penal se encuentra abocado a la



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

implementación de un sistema de correos electrónicos cuya administración sea propia y exclusiva.

Que dada la urgencia de contar con los servicios cuya contratación se tramita y fundamentalmente los efectos negativos en caso de interrumpirse el servicio, surge indubitable el encuadre en lo establecido en la ley 12510 en su artículo 116 inciso c)-2.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 4), 5) y 6);

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorícese la renovación de la contratación del “Servicio de Correo Electrónico” con dominio “sppdp.gob.ar” contratado actualmente con la empresa *Dattatec S.R.L., CUIT N°30-71017365-2, con domicilio en calle Córdoba 3753 de la ciudad de Rosario*, por un periodo de 6 (seis) meses a partir del 1 de octubre del 2018 y hasta el 30 de abril del 2019, por un monto total de \$ 18.673,20 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS), pagaderos mensualmente a *la suma de \$ 3.112,20 (PESOS TRES MIL CIENTO DOCE CON VEINTE CENTAVOS)*.

ARTICULO 2: Autorícese a la Dirección de Administración a abonar los importes pertinentes en el marco de lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 3: Impútese el gasto que demande la presente gestión a las partidas de gastos de funcionamiento de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — Inciso 3 — Partida Principal 9 —Parcial 9 — Subparcial 9 — Fuente de Financiamiento 111 — Finalidad 1 — Función 20 — Ubicación Geográfica 82-63. Los montos a imputar en los ejercicios siguientes serán considerados en los presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.